ESTUDIOS PREVIOS	
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SUBGERENCIA CIENTÍFICA**
FECHA	**15 DE OCTUBRE DE 2026**

1. MARCO LEGAL

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.

2. ESTUDIO TÉCNICO DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, responsable directa de la prestación de servicios de salud a la población, conforme lo disponen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. En materia contractual, la entidad se rige por las normas del derecho privado, pero puede acudir, de forma discrecional, a las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, según lo establece el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Por medio del acuerdo número 018 del 31 de octubre de 2025, la Junta Directiva de la Entidad adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, reglamentado mediante la Resolución 322 de noviembre 1° de 2025, proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual constituye el Manual de Contratación de la E.S.E.; reglamentos éstos aplicables a todos los procedimientos contractuales, en armonía con las normas superiores.

A su vez, el artículo 49 de la Constitución Política reconoce la salud como un derecho fundamental y un servicio público esencial cuya prestación corresponde al Estado bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. De acuerdo con este mandato, la prestación de servicios de salud no puede interrumpirse por causas administrativas o formales, y las entidades responsables deben adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad y calidad.

La Ley 100 de 1993 consagra el principio de protección integral del servicio público de salud, el cual exige garantizar atención integral en promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia. Así mismo, el sistema debe asegurar mecanismos para garantizar servicios personalizados, humanizados y acordes con estándares aceptados. En cumplimiento de estos principios, la E.S.E. presta servicios a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin capacidad de aseguramiento.

El Decreto 780 de 2016, dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, define la calidad como la provisión de servicios con criterios de accesibilidad, equidad, suficiencia del recurso humano, idoneidad profesional, disponibilidad de servicios y satisfacción del usuario. Por lo tanto, la dotación de talento humano competente es un componente estructural de la calidad exigida a todas las instituciones prestadoras de servicios de salud.

En cumplimiento de su naturaleza jurídica y su habilitación, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís debe garantizar la prestación de servicios de baja complejidad, como promoción de la salud, protección específica, detección temprana, consulta externa general, atención odontológica, urgencias y hospitalización. Desde diciembre de 2013, la entidad asumió además servicios de segundo nivel en virtud de la declaratoria de emergencia hospitalaria departamental. Posteriormente, conforme a la reorganización de la red pública realizada en 2017 por la Secretaría de Salud Departamental, la institución fue definida como IPS pública de mediana complejidad, habilitada para prestar servicios del portafolio tipo 3 y constituyéndose como centro de referencia para la subregión del bajo Putumayo.

La Resolución 000845 del 29 de abril de 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se asignaron recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, rubro "Plan Nacional de Salud Rural", destinados a financiar el despliegue de esquemas de salud en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), constituye el marco de referencia para el desarrollo de las acciones de atención en salud dirigidas a la población beneficiaria de estos territorios. En este contexto, se hace necesario disponer del talento humano en salud requerido para la ejecución de las actividades asistenciales programadas, de manera que se contribuya al acceso efectivo a los servicios, al desarrollo de las jornadas de salud y al cumplimiento de los objetivos establecidos para la intervención territorial.

La E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, en cumplimiento de su objeto misional y de sus responsabilidades en la prestación de servicios de salud, debe promover acciones orientadas a garantizar una atención oportuna, segura, continua y de calidad, de acuerdo con su capacidad instalada, las necesidades de la población y las disposiciones aplicables. Para tal efecto, resulta necesario fortalecer la disponibilidad de profesionales de enfermería que contribuyan al desarrollo de las jornadas de salud en los ETCR del municipio de Puerto Asís, mediante la ejecución de actividades propias de su disciplina, articuladas con el equipo interdisciplinario y con los demás servicios requeridos para brindar una atención integral a la población beneficiaria.

Las condiciones territoriales y las posibles barreras geográficas, económicas y de disponibilidad de servicios que enfrenta la población ubicada en los ETCR hacen necesario acercar la oferta institucional de salud y desarrollar intervenciones que respondan a sus necesidades particulares. En este escenario, el profesional de enfermería cumple una función esencial en la atención directa de los usuarios, la valoración y el seguimiento de sus condiciones de salud, la identificación de factores de riesgo, la orientación individual y familiar, y el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, conforme a sus competencias profesionales y a los protocolos institucionales. Estas actividades contribuyen a la detección oportuna de necesidades de atención y favorecen la continuidad del cuidado dentro de las rutas y procedimientos establecidos.

De igual manera, la participación del profesional de enfermería permite fortalecer la organización y ejecución de las jornadas de salud, mediante el apoyo a los procesos de atención, el registro oportuno de las actividades realizadas, la identificación de situaciones que requieran valoración por otros profesionales, la orientación de los usuarios y la articulación con los integrantes del equipo de salud. Su intervención contribuye a mejorar la oportunidad y la calidad de la atención, facilita el seguimiento de las necesidades identificadas durante las jornadas y favorece la adopción de medidas de cuidado acordes con las condiciones particulares de la población atendida, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades asignadas a los demás integrantes del equipo interdisciplinario.

La ejecución de estas acciones también se relaciona con la necesidad de promover una presencia institucional efectiva en los territorios vinculados a los procesos de capacitación y reincorporación, en concordancia con los principios de universalidad, accesibilidad, continuidad e integralidad que orientan la prestación del servicio público de salud. En consecuencia, el desarrollo de jornadas extramurales con participación de talento humano de enfermería constituye una medida pertinente para contribuir a la reducción de barreras de acceso, fortalecer las intervenciones preventivas y asistenciales y facilitar que la población beneficiaria reciba atención conforme a sus necesidades, en el marco de las acciones previstas para estos espacios territoriales.

En este sentido, la disponibilidad de un profesional de enfermería resulta necesaria para apoyar el cumplimiento de las actividades contempladas en el esquema de salud financiado mediante la Resolución 000845 del 29 de abril de 2026, en articulación con la programación definida por la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís. La ejecución de estas actividades demanda personal con formación y competencias profesionales que permitan desarrollar las intervenciones de enfermería con criterios de pertinencia, responsabilidad, calidad y oportunidad, así como contribuir al adecuado registro de la atención y al seguimiento de los resultados de las jornadas, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos aplicables.

Por lo anterior, se encuentra justificada la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales de enfermería para la atención en salud de la población beneficiaria de las jornadas de salud en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) del municipio de Puerto Asís, Putumayo, en el marco de la Resolución 000845 del 29 de abril de 2026. Esta contratación permitirá disponer del talento humano requerido para el desarrollo de las actividades asistenciales programadas, fortalecer la capacidad operativa de la institución en el ámbito extramural y contribuir al cumplimiento de los propósitos de la intervención territorial, procurando una atención humanizada, segura, oportuna y acorde con las necesidades de la población beneficiaria y con los recursos destinados para tal fin.

El manual de contratación en su artículo 53 establece que son contratos de prestación de servicios los que celebra la Entidad para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de esta, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE CÓMO SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad antes descrita, la cual la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís no está en capacidad de satisfacer con su personal de planta, será satisfecha mediante la contratación de una persona jurídica o con personas naturales, que cuenten con la capacidad de prestar los servicios profesionales en Enfermería.

El profesional en el área de la salud, desarrollará las siguientes actividades:

1. Cumplir con la programación de las jornadas de salud extramurales definidas por la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) del municipio de Puerto Asís, Putumayo, de conformidad con el cronograma y las actividades previstas en el marco de la Resolución 000845 del 29 de abril de 2026.
2. Prestar servicios profesionales de enfermería durante las jornadas de salud en los ETCR, desarrollando las actividades asistenciales y de cuidado integral requeridas por la población beneficiaria, conforme a sus competencias profesionales y a los protocolos institucionales vigentes.
3. Realizar valoraciones de enfermería, toma de signos vitales e identificación de factores de riesgo, signos de alarma y necesidades de cuidado, de acuerdo con la condición del usuario y los procedimientos aplicables.
4. Ejecutar procedimientos e intervenciones de enfermería conforme a las necesidades identificadas, las indicaciones clínicas correspondientes y las normas técnicas y de seguridad vigentes.
5. Desarrollar actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y educación para el autocuidado, dirigidas a los usuarios, sus familias y cuidadores, según las necesidades identificadas durante las jornadas.
6. Identificar oportunamente situaciones que requieran atención prioritaria, valoración médica o remisión a otros servicios, y activar los procedimientos institucionales correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.
7. Apoyar el seguimiento de los usuarios que requieran continuidad del cuidado, controles o intervenciones posteriores, mediante la orientación pertinente y la articulación con los servicios de salud correspondientes.
8. Administrar medicamentos y realizar los procedimientos de enfermería que correspondan, cuando estén debidamente indicados y se cumplan los requisitos legales, técnicos y de seguridad aplicables.
9. Diligenciar de manera completa, veraz y oportuna las historias clínicas, los registros de enfermería y los demás soportes asistenciales derivados de los servicios efectivamente prestados.
10. Entregar oportunamente los registros, soportes de atención, información para la consolidación de RIPS e informes de producción requeridos por la E.S.E., conforme a los procedimientos institucionales establecidos.
11. Identificar y reportar los eventos de interés en salud pública, incidentes, eventos adversos y riesgos asistenciales detectados durante las jornadas, de acuerdo con los protocolos y procedimientos vigentes.
12. Aplicar las normas de bioseguridad, higiene de manos, asepsia, antisepsia, uso de elementos de protección personal y manejo de residuos generados durante la prestación del servicio.
13. Verificar el uso adecuado de los insumos, materiales y dispositivos médicos requeridos para las actividades de enfermería, reportando las novedades que puedan afectar la seguridad o la continuidad de la atención.

14. Brindar atención humanizada, digna, respetuosa y sin discriminación, garantizando los derechos de los usuarios, su privacidad, autonomía y confidencialidad, con enfoque diferencial según las condiciones de la población beneficiaria. 15. Articular las intervenciones de enfermería con los demás profesionales del equipo de salud, facilitando la continuidad asistencial y el intercambio de información pertinente para la atención integral de los usuarios. 16. Aplicar los protocolos institucionales de seguridad del paciente, calidad de la atención y demás lineamientos técnicos y normativos relacionados con la prestación de los servicios profesionales de enfermería. 17. Presentar informes de las actividades desarrolladas, la población atendida, las intervenciones realizadas y las novedades identificadas durante las jornadas, conforme a los requerimientos relacionados con la ejecución contractual. 18. Atender los requerimientos de información y aportar los soportes asistenciales que le sean solicitados en procesos de auditoría o verificación de los servicios prestados, observando las disposiciones sobre confidencialidad y protección de datos personales. 19. Informar oportunamente a la supervisión contractual sobre las novedades o situaciones que puedan afectar la ejecución de las actividades contratadas y el adecuado desarrollo de las jornadas de salud en los ETCR. 20. Cumplir las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean necesarias para la adecuada prestación de los servicios profesionales de enfermería, siempre que correspondan a sus competencias y a las obligaciones pactadas.
4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LAS JORNADAS DE SALUD EN LOS ESPACIOS TERRITORIALES DE CAPACITACIÓN Y REINCORPORACIÓN (ETCR) DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 000845 DEL 29 DE ABRIL DE 2026.

5.CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LAS JORNADAS DE SALUD EN LOS ESPACIOS TERRITORIALES DE CAPACITACIÓN Y REINCORPORACIÓN (ETCR) DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 000845 DEL 29 DE ABRIL DE 2026.
LUGAR DE EJECUCIÓN	E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (1) MES
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($280.000.oo).
VIGENCIA	2026
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2450238
	El valor de los honorarios pactados, correspondiente a **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($280.000)**, será cancelado en un único pago, previa ejecución de la jornada de salud objeto del contrato y acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: **a)** informe de actividades debidamente diligenciado, con los soportes que acrediten la realización de la jornada; **b)** factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda; **c)** certificación

FORMA DE PAGO	de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedida por la supervisión del contrato, previo visto bueno del coordinador médico y de la coordinadora de consulta externa de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, cuando corresponda; y **d)** constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que legalmente le sean exigibles, de conformidad con la normativa vigente. El pago estará sujeto a la verificación de los documentos presentados, a la disponibilidad de los recursos correspondientes y al cumplimiento de los procedimientos administrativos y financieros establecidos por la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís.

CLASIFICACIÓN UNSPSC SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

Código UNSPSC: servicios
SEGMENTO: 85000000
FAMILIA: 85100000
CLASE: 85101600

6. ANÁLISIS DEL RIESGO EN LA CONTRATACIÓN

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El análisis de las causas y efectos de los riesgos que, en forma general, estarían asociados a la contratación, se encuentra contenido en la siguiente matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	1
Valor del contrato	$ 280,000.00
Total estimación del riesgo	$ 135,487.81

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL	Alto	Alto	$ 135,487.81	100.00%

Riesgo de Desequilibrio Económico: Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera previsible es el de desequilibrio económico derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume el contratista.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 48 del Acuerdo 018 del 31 de octubre de 2025 o Estatuto de Contratación de la E.S.E., la exigencia del amparo de cumplimiento es obligatoria en los contratos cuyo valor sea superior a 20 SMMLV.

En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la exigencia de esta garantía no será obligatoria.

Por lo tanto y dado que el área jurídica considera que, en este caso, el riesgo de desequilibrio económico derivado de incumplimientos es mínimo, la Entidad solamente exigirá constitución de garantía para el siguiente amparo:

Responsabilidad civil para profesionales de la salud: En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades asistenciales que implique la aplicación de conocimientos profesionales o de competencias tecnológicas o técnicas en áreas de la salud para la atención de pacientes, diagnóstico y tratamiento de enfermedades o actividades de apoyo en la atención de pacientes, será de obligatoria exigencia que el contratista cuente con la respectiva póliza de responsabilidad civil para profesionales del sector de la salud que ampare una cuantía mínima no inferior a los 300 SMMLV y cuyo primer beneficiario sea la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís.

Adicionalmente, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, en el cual es posible incluir las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad, con el fin de controlar y minimizar el riesgo de incumplimiento la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís incluirá las mismas en el contrato a celebrar.

En caso de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste pagará a la Contratante, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios que el Contratista, cause a la Contratante.

En caso de mora o incumplimiento parcial en alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por el Contratista, el Contratante podrá imponerle a éste multas sucesivas, que sumadas no superan el diez por ciento (10%) del valor del mismo. El monto de las multas será descontado de los pagos que deban efectuarse al Contratista en desarrollo del objeto del contrato.

Todo conflicto, disputa, o queja, relacionada con la aplicación de las cláusulas excepcionales o con la ejecución misma del presente contrato, que no pueda resolverse directamente entre las partes contratantes, será sometido a la jurisdicción respectiva si fracasan los mecanismos de conciliación.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

- ***Acuerdo No. 018 de 31 de octubre de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local"****, según el siguiente artículo:*

ARTÍCULO 27. **CONTRATACIÓN DIRECTA. -** A través de esta modalidad, la E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

…

2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

…

2.10. Contratos de prestación de servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

- ***Resolución 322 de 2025 "Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís"****, la selección del contratista es por contratación directa, conforme a los siguientes artículos:*

ARTÍCULO 33. CONTRATACIÓN DIRECTA. - La E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

…

2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

…

2.10. Contratos de prestación de servicios Profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que sólo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

La E.S.E Hospital Local de Puerto Asís debe revisar los aspectos generales del mercado de los bienes obras o servicios que sean relevantes en el proceso de contratación. Para el efecto la información recogida en el estudio de la oferta y la demanda sirven a la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís para estructurar correctamente el proceso de contratación.

ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

ANÁLISIS LEGAL.

- NORMATIVA APLICABLE A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS: En materia de contratación la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís se encuentra sujeta a un régimen de contratación especial creado mediante la Ley 100 de 1993 modificada mediante las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, integrado por la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.. En lo no previsto en las normas anteriormente mencionadas y que conforman el régimen especial de contratación de la E.S.E., se regirá por las normas del régimen general de contratación administrativa contenida en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

  No obstante, en los contratos de prestación de servicios y suministro, la E.S.E. podrá incluir las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

  Conforme a las normas que conforman el régimen de contratación especial de la E.S.E., en el presente caso la selección del contratista puede hacerse de manera directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.

- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO: El contrato se rige por las normas del derecho común contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, además de las normas que integran el régimen de contratación especial de la E.S.E y, en lo

no previsto en dicho régimen especial por las normas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ANÁLISIS COMERCIAL.
Para la contratación de este tipo de servicios la Entidad puede hacerlo a través de una persona jurídica o, a través de personas naturales que reúnan las condiciones profesionales y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad identificada.

En el primer evento, la persona jurídica deberá estar conformada de manera legal y debidamente registrada en la Cámara de Comercio si se trata de entes sujetos a dicho registro, contar con capacidad técnica y económica demostradas y garantizar profesionales idóneos.

En el segundo evento, nos y requerirá de personas inscritas como comerciantes, sino de profesionales que acrediten la formación profesional y especializada, así como la experiencia necesaria para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

De otra parte, el mercado colombiano cuenta con una aceptable oferta de profesionales médicos con diferentes especialidades que prestan sus servicios a diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tanto públicas como privadas. La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

ANÁLISIS FINANCIERO.
La E.S.E. hospital Local de Puerto Asís, encuentra que el análisis financiero del sector no es determinante en el presente caso, en razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.
Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la E.S.E:

Uno de los factores a considerar por la Entidad para estructurar correctamente el estudio de marcado es el análisis de la demanda, mediante la contratación de servicios similares al requerido en esta oportunidad.

En ese sentido, tenemos que en la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís se han celebrado contratos para la ejecución de objetos similares, así:

No CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CJP-102-2026	ANDREA MARCELA BENAVIDES ORDOÑEZ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS SERVICIOS INTRAHOSPITALARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS. NIVEL II.	01/01/2026 AL 30/04/2026	$25.200.000
CJP-096-2026	DAYANA GISSELLE ARANGO REYES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS	01/01/2026 AL 30/04/2026	$25.200.000

		SERVICIOS INTRAHOSPITALARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS. NIVEL II.		
CJP-100-2026	SILVANA MARIA CORREA SEPULVEDA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA EN LOS SERVICIOS INTRAHOSPITALARIOS DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS.	01/01/2026 AL 30/04/2026	$25.200.000

Dicha experiencia adquirida por la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, a través de la contratación de servicios de iguales o similares características a las requeridas para atender la necesidad identificada en estos estudios, le permite tener unos precios de referencia del mercado para realizar una comparación objetiva de ofertas.

Adicionalmente, teniendo como criterio analógico de orientación, para establecer el valor de honorarios en contratos de prestación de servicios personales, las tablas de remuneración salarial existentes en las entidades territoriales para los cargos del nivel profesional, la Entidad establece el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($280.000.oo).

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La contratación directa de servicios profesionales especializados se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, la entidad deberá seleccionar a un profesional en Enfermería, con la idoneidad y experiencia necesarias, para brindar atención médica especializada a los usuarios beneficiarios en las jornadas de salud desarrolladas en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación – ETCR del municipio de Puerto Asís, garantizando el cumplimiento de las acciones asistenciales previstas en el marco de la resolución 000845 del 29 de abril de 2026.

Para el presente proceso, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

PERSONA JURÍDICA:
Propuesta económica.
Certificado de existencia y representación legal.
Copia documento de identidad de representante legal.
RUT el cual debe tener dentro de las actividades económicas las correspondientes a los códigos CIIU 8621 o 8699.
Hoja de vida de los profesionales con las calidades exigidas para personas naturales.

Certificado de Antecedentes disciplinarios.
Certificado de antecedentes fiscales.
Certificado de antecedentes judiciales.
Certificado antecedentes contravencionales.

PERSONA NATURAL:

Requisitos de estudio: Pregrado: Título de formación profesional en Enfermería.
Requisitos de experiencia: mínima de un (1) año, relacionada con las actividades a ejecutar.

La Persona deberá presentar los siguientes documentos:

- Formato único de hoja de vida
- Fotocopia Cédula de ciudadanía
- Diploma de los títulos de formación exigidos
- Actas de grado de los títulos de formación exigidos.
- Tarjeta/registro profesional
- Certificaciones laborales y/o certificados de contratos ejecutados
- Registro Único Tributario
- Certificado de Antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado antecedentes contravencionales.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subgerente Científica con previo visto bueno del coordinador médico y la coordinadora de consulta externa de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís.

El hospital Local de Puerto Asís, ejercerá el control y vigilancia durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, en nombre del Hospital, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas existentes al momento de la celebración del contrato.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, tomara las medidas pertinentes.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Marque con una X)

CONTRATACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA	INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA
X		

12. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Ambientales, de planeación, comunidades o propietarios)

No aplica

13. LÍNEA TÉCNICA

PREVIO VISTO BUENO: **NOMBRE: ALBA ROCIO NAVARRO JAIMES** **CARGO: SUBGERENTE CIENTIFICA**	FIRMA:

Elaboro: Roberto Andrés Artunduaga
Revisó: Hugo Hernán Ñañez Muñoz
Aprobó: Alba Rocío Navarro Jaimes